RESOLUCIÓN NÚMERO 1755-2026-DNMySC
(de 9 de julio de 2026)

Por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No.077-JD-25 de 4 de diciembre de 2025.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial Digital, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Artículo 369 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2026, establece que las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual. Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de dichas instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios técnicos, repuestos y equipos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República y publicado en Gaceta Oficial.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.077-JD-25 de 4 de diciembre de 2025, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA) adoptó el Reglamento Especial de Contratación, el cual está exceptuado de la aplicación del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual.

Que el presente Reglamento tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, siempre que la disposición legal de excepción se mantenga en la Ley, y no se modifique su alcance y su monto.

Que la Contraloría General de la República, en virtud del Artículo 369 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, le corresponde aprobar el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA).

Página Número 2
Resolución Número 1755-2026-DNMySC
de 9 de julio de 2026

Que el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No.077-JD-25 de 4 de diciembre de 2025 en atención a lo dispuesto en el Artículo 369 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025.

SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA).

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Resolución de Junta Directiva No.077-JD-25 de 4 de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEL FLORES
Contralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

PARA USO OFICIAL

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

13 JUL 2026

Este documento consta de ___ páginas

SECRETARÍA GENERAL NOV.18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

Tocumen
Panamá

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.077-JD-25
(De 4 de diciembre de 2025)

Mediante la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., así como el listado para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00).

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., es una sociedad anónima, cuyas acciones son cien por ciento (100%) propiedad del Estado panameño, tal como lo establece el Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, "Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, que comprende las reformas de la Ley No.71 de 9 de noviembre de 2009, la Ley No.86 de 3 de diciembre de 2012, la Ley No.125 de 31 de diciembre de 2013", y la Ley No.24 de 28 de octubre de 2014.

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, indica que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de administración de los aeropuertos y aeródromos y dichas empresas se constituirán como sociedades anónimas y se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio, con las limitaciones y excepciones señaladas en la Ley.

Que el artículo 17, numeral 1 del Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, señala que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de la que se establece en el pacto social y los estatutos, las siguientes:

> "Artículo 17 del Texto único de la Ley No.23 de 2003:
> ...
> 1. Las de establecer las políticas financieras, de inversiones, de personal y de adquisiciones de la respectiva sociedad anónima, así como cualquier otra política necesaria para su buen desempeño." (lo resaltado es nuestro).

Que, como parte del proceso para la Contrataciones Públicas, se hace necesaria una reglamentación especial para las empresas que presten el Servicio Público, por lo que la Ley de Presupuesto de La Nación establece las empresas de servicio público estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Que, el artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025, señala que, las empresas que presten el servicio público, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá

Que, para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., deberá emitir una lista con los servicios técnicos, repuestos, y equipos que forman parte del Reglamento Especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Que, en la Décima Quinta Reunión Extraordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2025 se sometió a consideración de la Junta Directiva la aprobación del Reglamento Especial de Contratación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A, por un período de cuatro (4) años a partir de su publicación en Gaceta Oficial, siempre que la disposición legal de excepción se mantenga en la Ley, y no se modifique su alcance y su monto, así como el listado para los servicios técnicos, repuestos y equipos, para mantener el servicio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Especial de Contratación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., por un período de cuatro (4) años a partir de su publicación en Gaceta Oficial, siempre que la disposición legal de excepción se mantenga en la Ley, y no se modifique su alcance y su monto, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual conforme a lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025, así como el listado para los servicios técnicos, repuestos y equipos, para mantener el servicio público, conforme lo establece el artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025. Se adjunta Reglamentación y Lista).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, "Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, que comprende las reformas de la Ley No.71 de 9 de noviembre de 2009, la Ley No.86 de 3 de diciembre de 2012, la Ley No.125 de 31 de diciembre de 2013"; Ley No.24 de 28 de octubre de 2014. Artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO VALLARINO
PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA DIRECTIVA

GILBERTO AROSEMENA
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

DV/GA/MTC/

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.
Tocumen
Rep. de Panamá

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIA, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369 DE LA LEY NO.494 DE 29 DE OCTUBRE DE 2025, QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
I. DISPOSICIONES GENERALES	5
1. OBJETIVOS	5
2. FUNDAMENTO JURÍDICO	6
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
4. GLOSARIO	7
II. FORMALIDADES DE LA CONTRATACIÓN	8
1. DOCUMENTO CONTRACTUAL	8
2. LISTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIA	9
3. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA	9
4. PROVEEDOR ÚNICO Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO	10
5. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	10
6. APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO	11
III. PRINCIPIOS DE PUBLICACIÓN CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	11
IV. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL LISTADO DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIA	12
V. ESPECIFICACIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN	12
VI. INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS	14
1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA	14
2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO SEA ÚNICO OFERENTE, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, O NO EXISTE SUSTITUTO ADECUADO	14
3. CONTRATACIONES MENORES QUE NO SUPEREN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)	14
4. CONTRATACIONES QUE EXCEDAN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.100,000.01)	15
5. APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	15
VII. RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES Y EVALUACIÓN	16
VIII. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS COTIZACIONES	16
IX. CUADRO DE LAS COTIZACIONES	17
X. REGLAS DE DESEMPATE	17

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen PANAMÁ Rep. de Panamá

XI. FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO	18
XII. SANCIONES:	19
1. MULTA	19
2. INHABILITACIÓN	19
XIII. PUBLICACIÓN	19
XIV. CONSTITUCIÓN DE LAS FIANZAS	20
XV. CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	21
XVI. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	22
XVII. RECURSOS Y NOTIFICACIONES	23
XVIII. INHABILITACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO U ORDEN COMPRA	23
XIX. REGISTRO DE INHABILITADOS	24
XX. FISCALIZACIÓN	24
XXI. REQUISITOS MÍNIMOS QUE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ CONTENER	25
XXII LISTADO DE ARTÍCULOS POR GERENCIAS	27
XXIII. MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	32
XXIV. VIGENCIA	32
XXV. MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS	32

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

INTRODUCCIÓN

Como parte del proceso para las Contrataciones Públicas, se hace necesario una Reglamentación Especial para las empresas que presten el servicio público, por lo que la Ley de Presupuesto de La Nación, establece que las empresas de servicios públicos estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Que, el artículo 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, señala que, las empresas que presten el servicio público estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual.

Que, el citado artículo preceptúa lo siguiente:

> Artículo 369. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual.
>
> Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de cada una de dichas instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios técnicos, repuestos y equipos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República."

Que, para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de esta empresa pública, deberá emitir una lista para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

la contratación sea inferior a la suma de unos quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

Este Reglamento Especial de Contratación, establece las normas, reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que regirán los procedimientos de selección de contratistas y los contratos públicos que realice Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

La Ley No. No. 494 de 29 de octubre de 2025, dispone que, se requiere exceptuar de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, a las empresas de servicios públicos.

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., se encuentra entre las empresas públicas exceptuadas de aplicar la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual.

Para acogerse a lo dispuesto en el 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., emitió una lista para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, los cuales son necesarios para mantener el servicio público eficiente y debe adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Reglamento Especial de Contratación, se fundamenta en las normas jurídicas que detallamos a continuación:

- La Ley No. 32 de 8 de noviembre de 1984, artículo 36, del Capítulo V Del Registro y Control de los Bienes Patrimoniales, que establece lo siguiente:

  "La Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes."

- Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, "Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, que comprende las reformas de la Ley No.71 de 9 de noviembre de 2009, la Ley No.86 de 3 de diciembre de 2012, y la Ley No.125 de 31 de diciembre de 2013", y la Ley No.24 de 28 de octubre de 2014.

  "El Artículo 17, numeral 1 del Texto Único de la Ley 23 de 2003, señala que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de las que se establecen en el pacto social y los estatutos, las siguientes:

  ....

  1. Establecer las políticas financieras, de inversiones, de personal **y de adquisiciones de la respectiva sociedad anónima,** así como cualquier otra política necesaria para su buen desempeño."

- Ley No.38 de 31 de julio de 2000, por la cual se aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, que regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales, publicada en la Gaceta Oficial No.24,109 de 2 de agosto de 2000.

- La Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, establece en el artículo 369, que las empresas de servicios públicos estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, así:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

"Artículo 369. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual. Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de cada una de dichas instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios técnicos, repuestos y equipos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República."

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Aplica para todas las Unidades Administrativas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., involucradas en todo lo descrito en el presente Reglamento Especial de Contratación.

4. GLOSARIO:

Para los fines del presente reglamento, los términos siguientes se entenderán así:

- **SITUACIONES FORTUITAS:** eventos imprevistos, accidentales o ajenos a la planificación ordinaria de AITSA, que ocurren de manera inesperada y de no tomarse acción inmediata afectan o podrían afectar las operaciones, la seguridad o la prestación de los servicios aeroportuarios.

- **SITUACIONES DE URGENCIAS:** circunstancia imprevista, repentina, concreta que requiere atención inmediata para evitar daños, interrupciones, riesgos o perjuicios graves a las personas, los bienes, los servicios o la operación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

- **SERVICIOS TÉCNICOS:** refiere al proceso de contratación de labores especializadas, prestadas generalmente por una persona natural o jurídica, que implican la aplicación de conocimientos técnicos o de un oficio específico para la realización de actividades especializadas, tales como reparación, mantenimiento, instalación o soporte de equipos, sistema o infraestructura, sin que esto conlleve la transferencia de dicho conocimiento.

  El servicio técnico implica principalmente mano de obra especializada y conocimientos técnicos, aunque puede incluir repuestos e insumos como parte del trabajo realizado.

- **REPUESTOS:** piezas, componentes o partes destinadas a reemplazar elementos dañados, desgastados o averiados de un equipo, maquinaria o sistema, con el propósito de mantenerlo operativo o restaurar su funcionamiento.

- **EQUIPOS:** refiere a la maquinaria completa y funcional que realiza una actividad específica o presta un servicio.

- **INSUMOS:** materiales, suministros, accesorios o elementos de consumo requeridos para la atención inmediata.

- **NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR, NI POR TIPO DE SERVICIO TÉCNICO:** Límite económico autorizado aplicable a cada compra de manera individual, y no sumable con otras compras realizadas al mismo proveedor, ni con otros servicios de la misma naturaleza dentro de un período de tres (3) meses en el mismo período fiscal.

- **FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL:** la prohibición de fraccionar una contratación o dividir una compra de mayor cuantía en varias adquisiciones menores con el fin de mantenerse por debajo de los límites establecidos para el acto de selección de contratista.

II. FORMALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

1. DOCUMENTO CONTRACTUAL

En el procedimiento especial de contratación, cuya cuantía no exceda de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00) la entidad contratante podrá

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

realizar la contratación mediante orden de compra. No obstante, si existe un exceso de condiciones o especificaciones de índole técnica la entidad debe formalizar la contratación mediante contrato.

Para las compras mayores de doscientos cincuenta mil balboas con 01/100 (B/.250,000.01) hasta la cuantía de quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00), la adquisición se formalizará mediante contrato.

2. LISTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIA, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN CONTRACTUAL.

La Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., emitió y adjunta una lista con los servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, que formarán parte del Reglamento Especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República atendiendo lo dispuesto en el 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, y estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

3. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Toda orden de compra o contrato, donde se formalice la adquisición de los servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, podrán regirse por el Reglamento de Contratación Especial, siempre que el monto de la contratación sea inferior a quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00), con la finalidad de garantizar los mejores intereses y beneficios para El Estado.

Se requerirá la presentación de la fianza de cumplimiento correspondiente a las contrataciones por sumas mayores de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), sin embargo, la institución, podrá exigir una fianza por contratación de menor cuantía a la indicada, cuando así lo considera necesario.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

El contratista debe cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.

Debe colaborar con la entidad contratante en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

Debe seguir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por la entidad contratante, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.

Debe actuar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

Debe garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello de acuerdo a lo pactado.

El contratista se obliga a responder por los vicios que corresponda a la adquisición de los servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, una vez entregados y que adolezcan de defectos para el fiel cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar su objeto y, una vez cumplido este, de corregir los defectos a que hubiera lugar de ser el caso.

4. PROVEEDOR ÚNICO Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Cuando participe un proveedor único o distribuidor autorizado en este Procedimiento de Contratación Especial, la casa comercial que representa en Panamá, debe presentar la certificación donde conste su condición de proveedor único y de que está autorizado como distribuidor autorizado de tal marca en este país y que cuenta con las garantías y todo el respaldo de esa casa comercial.

5. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar de este proceso de Contratación Especial, todas las personas naturales conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente constituidas (nacionales o extranjeras), así como los Consorcios o Asociación Accidental, que cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad y las leyes de la República de Panamá, y hayan sido invitados a participar de las contrataciones realizadas por el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

6. APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Se aplica este Reglamento al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., a todas las unidades administrativas de esta entidad, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando fragmentación contractual, que formarán parte del Reglamento Especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República, atendiendo lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, los cuales están exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

III. PRINCIPIOS DE PUBLICACIÓN CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

Todos los procedimientos que se realicen para seleccionar al contratista, para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, donde se les aplique el Reglamento Especial de contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, **serán publicados a través de los sitios electrónicos correspondientes de cada institución**, con la finalidad que los actos se enmarquen en los principios de publicidad, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, debido proceso y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. publicará en la **página www.tocumenpanama.aero,** el Contrato u Orden de Compra, una vez refrendado, así como los demás documentos relativos a la escogencia del contratista, el acta de recibido a satisfacción, y la resolución administrativa del contrato, multas e inhabilitación.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

IV. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL LISTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, REPUESTOS Y EQUIPOS, CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES FORTUITAS Y DE URGENCIA, SIEMPRE QUE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00) NO ACUMULATIVO POR PROVEEDOR O TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, EVITANDO LA FRAGMENTACIÓN ESPECIAL.

La Incorporación y Desincorporación del listado para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, donde se les aplique el Reglamento Especial de contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley No. 494 de 29 de octubre de 2025, estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

De requerirse la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos para mantener el servicio público, donde se les aplique el Reglamento Especial de Contratación, que no se encuentren incorporados en el listado vigente ni en el presente reglamento, estos deberán ser aprobados por la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y entrarán a regir cuando la Contraloría General de la República, apruebe estos cambios al Reglamento autorizado mediante Resolución.

En caso de darse una desincorporación para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, de la lista vigente, se procederá de la misma forma indicada en el párrafo que antecede.

V. ESPECIFICACIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. previo a la celebración del procedimiento especial de contratación, elaborará, las correspondientes especificaciones o términos de referencia, con el objetivo de establecer las reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan a los contratistas la preparación de la oferta a fin de ajustarse a las necesidades de la entidad contratante.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

Las especificaciones de la contratación deberán contener, las especificaciones técnicas y las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.

Además de las condiciones especiales, las condiciones y la calidad de los bienes, de los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato; los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

Se deben incluir los modelos de formularios que deberán completar y presentar los proponentes, como los modelos de las cartas (bancarias, garantías u otras), las declaraciones juradas cuando procedan y demás documentos y certificaciones que se requieran, los anexos en caso de que así se requieran.

Para cumplimiento de todo lo anterior, la Unidad Gestora, deberá elaborar los Términos de Referencia, que incluyan las condiciones especiales y las especificaciones técnicas, así como los modelos o formularios necesarios.

Para cada caso, la Unidad Gestora, preparará un proyecto de presupuesto con la indicación del precio de referencia y la correspondiente partida presupuestaría.

Para las contrataciones vinculadas a la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, se requiere que las especificaciones técnicas o términos de referencia incluyan, según sea pertinente: esquemas, croquis, que proporcionen una descripción detallada de las áreas donde se llevarán a cabo los servicios técnicos.

Para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, adquiridos por el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. se asegurará la entidad contratante de que los mismos cumplan con los estándares de calidad establecidos en los Términos de Referencia, o en las especificaciones técnicas, contribuyendo así a la eficiencia operativa del aeropuerto.

Las especificaciones o términos de la contratación se incorporarán en la invitación que se realice para la presentación de propuestas dentro del procedimiento de contratación.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

VI. INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS

La invitación para presentar propuestas se realizará por correo o cualquier medio electrónico disponible.

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener como mínimo la siguiente información:

- La propuesta deberá estar en idioma español, con la firma del proponente o de su representante, debidamente autorizado para ello
- La propuesta deberá contener todos los términos y requisitos exigidos por la entidad pública para la presentación.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO SEA ÚNICO OFERENTE, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, O NO EXISTE SUSTITUTO ADECUADO

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. podrá hacer la invitación vía directa, para que se presente una sola propuesta o una cotización, cuando exista único proponente, o distribuidor autorizado, o no haya sustituto adecuado, siempre y cuando corrobore ese proveedor esa condición a través de una certificación emitida por la casa matriz o fabricante, y además cumpla con los términos de referencia y requisitos exigidos por la entidad.

3. CONTRATACIONES MENORES QUE NO SUPEREN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00)

En las contrataciones menores que no superen la suma de cien mil balboas (B/. 100,000.00), Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá contratar a través de la solicitud de por lo menos dos (2) cotizaciones, a las cuales se debe acompañar la invitación, las especificaciones de la contratación y las condiciones especiales requeridas que deben cumplirse en la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, para el servicio público, del Reglamento Especial de Contratación. La solicitud de cotizaciones debe realizarse mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

Cuando se soliciten varias cotizaciones para realizar una adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, que no excedan los cien mil balboas (B/. 100,000.00), y no se obtenga más de una cotización. Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una Certificación emitida por el Gerente General o la unidad gestora en quien se delegue, en la que se deje constancia de todas las gestiones realizadas y del por qué no se pudo obtener más de una cotización. Dicha certificación debe ser firmada, además, por el titular del Departamento de Compras de esta empresa.

4. CONTRATACIONES QUE EXCEDAN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.100,000.01)

Con la finalidad de garantizar la concurrencia y escogencia de las propuestas, cuyo monto excedan la suma de cien mil balboas con 01/100(B/.100,000.01), Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. podrá contratar mediante la solicitud de por lo menos tres (3) cotizaciones, acompañando a la invitación, las especificaciones de la contratación y las condiciones particulares que se deben cumplir en la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia, necesarios para mantener el servicio público, serán realizados mediante este Reglamento Especial de Contratación.

Cuando se soliciten varias cotizaciones para realizar una adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, que excedan los cien mil balboas (B//. 100,000.00), y no se obtenga más de una cotización. Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación emitida por la Unidad gestora responsable y con visto bueno del Gerente General o en quien se delegue, en la que se deje constancia de todas las gestiones realizadas y del por qué no se pudo obtener más de una cotización. Dicha certificación debe ser firmada, además, por el titular del Departamento de Compras de esta empresa.

5. APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Toda contratación por situaciones fortuitas y de urgencia comprobada que exceda la suma de trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300,000.00) requerirán la

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

resolución de aprobación de la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

VII. RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES Y EVALUACIÓN

Para la recepción de las cotizaciones, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., llevará a cabo el procedimiento siguiente:

- Los proponentes entregarán sus propuestas de forma presencial en el Departamento de Compras y el precio ofertado, ajustadas a lo solicitado en las especificaciones contenidas en la invitación.
- Una vez recibidas las propuestas, la unidad gestora, analizará las cotizaciones para seleccionar la oferta que cumpla con todos los requisitos y criterios de selección, esta selección deberá contar con el visto bueno del Gerente General.
- La unidad gestora, antes de adjudicar, podrá solicitar negociar una mejora en el precio o condiciones requeridas en la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos. para el servicio público, cuyo fundamento es el Reglamento Especial de Contratación.
- Se levantará un cuadro de cotizaciones a través del cual se adjudicará la contratación, que contendrá las ofertas económicas y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmando por el Gerente General o en quien se haya delegado.
- Luego de levantado el cuadro de cotizaciones que contienen las propuestas, el Gerente General o en quien se haya delegado, procederá a formalizar la contratación con la oferta seleccionada, cumpliendo con el procedimiento señalado en, este Reglamento.

VIII. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS COTIZACIONES

El Gerente General de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., solicitará a la Unidad Gestora que proceda a verificar y evaluar técnicamente las cotizaciones presentadas, aplicando los criterios de evaluación y selección desarrollados en los Términos de Referencia.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

IX. CUADRO DE LAS COTIZACIONES

Una vez recibidas las cotizaciones, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por el Gerente General o en quien se haya delegado esta función.

X. REGLAS DE DESEMPATE

En casos de empate para la adjudicación, se procederá de la siguiente manera, en orden de prelación:

a. Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada como tal ante el ente competente, se le adjudicará a este proponente, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y su oferta no supere el 5% de la propuesta más baja.

b. En los casos anteriores donde concurran iguales circunstancias en más de un proponente, o no concurran estas circunstancias, se llamará a presentar una mejora de precio. Esta mejora de precio deberá ser presentada en la sede de la entidad contratante al siguiente día hábil en sobre cerrado. La ausencia de presentación de una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado. La entidad contratante determinará la hora de la apertura de sobres con la mejora de precios, acto que se llevará a cabo al segundo día hábil contado desde que se produzca el empate.

c. En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público con los proponentes que concurran, de manera inmediata utilizando un método de azar tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

   Queda prohibido que el personal de AITSA tome el lugar o sustituya a alguno de los proponentes que no se hubiese presentado al sorteo.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

XI. FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

En el procedimiento especial de contratación, cuya cuantía no exceda de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00). la entidad contratante podrá realizar la contratación mediante orden de compra.
La entidad podrá otra optar por la formalización de un contrato, si existe un exceso de condiciones o especificaciones de índole técnica.

Se podrán hacer modificaciones y adiciones a la orden de compra o al contrato atendiendo las siguientes reglas:

- No podrá modificarse la clase y el objeto de la orden de compra o el contrato
- Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones requeridas inicialmente según su cuantía
- Las modificaciones que se realicen a la orden de compra o contrato formarán parte integral del mismo, considerándose la orden de compra o el contrato principal y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales
- Cuando se trate de un aumento de costos, se deberá incluir y sustentar la viabilidad técnica y/o económica de la Unidad Gestora, sujeto a la aprobación y refrendo de la Contraloría General de la República. La sumatoria del monto original de la orden de compra o contrato y sus modificaciones no podrá superar los quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00).

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., de oficio o a petición de parte podrá modificar el contrato u orden de compra para modificar el alcance o extender el plazo de ejecución y su vigencia por un periodo no menor al retraso. En caso de que los retrasos fuesen producidos por causas no imputables al adjudicatario o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

La extensión del plazo o modificación se documentará como ajustes, cuando se trate de una orden de compra, o como adenda, cuando se trate de contrato, los cuales podrán perfeccionarse aún después del vencimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato originalmente escrito, siempre cuando la entidad cuente con las partidas presupuestarias dentro de la vigencia fiscal de la modificación.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

XII. SANCIONES.

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.es el competente para imponer las sanciones a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compra, recae en el representante legal de la entidad o en el servidor público en quien se delegue esta función.

Sin perjuicio de las acciones civiles y penales que corresponda, los contratistas podrán ser susceptibles de las sanciones siguientes:

1. MULTA.

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la adquisición del servicio técnico, equipo y repuestos, se le aplicará una multa, la cual será una multa que será entre el 1 % y el 15 % del monto total del contrato o de la orden de compra, dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista.

2. INHABILITACIÓN

La sanción de inhabilitación se decretará en el mismo acto en que se declara la resolución administrativa del Contrato u orden de compra y se impondrá en atención a la gravedad de la infracción, la reincidencia y la magnitud del daño y los perjuicios causados.

XIII. PUBLICACIÓN

En todos los casos, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. deberá publicar el contrato u orden de compra, una vez refrendado junto con los detalles del objeto de la contratación, la empresa adjudicataria y el monto total adjudicado, **en el sitio web de la empresa www.tocumenpanama.aero,** a fin de cumplir con el principio de transparencia, conocer y asegurar el cumplimiento de los términos de la entrega acordados y la calidad de los bienes y servicios.

Todas las resoluciones, y demás actos administrativos y comunicaciones que emita Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., dentro del proceso de selección de contratista y en la ejecución del Contrato u orden de compra, se publicarán **en el sitio web de la empresa www.tocumenpanama.aero.**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

Transcurridos dos días hábiles, después de que Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., haya publicado en el sitio web de la empresa www.tocumenpanama.aero, las resoluciones, el cuadro de cotizaciones de compras menores o los actos administrativos mencionados en este Reglamento Especial de Contratación se darán por notificados, y el interesado, si se considera agraviado con dicha decisión podrá interponer los recursos establecidos en la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

XIV. CONSTITUCIÓN DE LAS FIANZAS

El Contratista que resulte adjudicatario deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la adjudicación, la fianza de cumplimiento, que corresponderá al porcentaje establecido en las especificaciones de la Contratación Especial.

Para aquellas contrataciones que superen la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), se ajustarán a los modelos establecidos en la Resolución No.2259-2023-LEG/FySE del 10 de agosto de 2023 emitida por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá solicitar fianzas de cumplimiento en contrataciones que no superen la suma de cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00), cuando lo considere necesario.

La fianza de cumplimiento deberá ser constituida a favor del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A./ Contraloría General de la República, y su vigencia corresponderá al período de ejecución del contrato principal y al término de liquidación pactado, más el término de un año. Si se tratara de bienes muebles, o servicios para responder por vicios redhibitorios tales como: mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad el adjudicado o cualquier vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles, consumibles que no tengan reglamentación especial cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción de la obra o bien inmueble.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

XV. CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Serán causales de resolución administrativa del contrato u orden de compra, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato u orden de compra, las siguientes:

a. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.

b. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.

c. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.

d. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de los servicios, si fuera persona natural.

e. La disolución de la empresa contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Y además de las causales que establezca el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., detallamos otras causales, a continuación:

f. Si el proveedor no inicia los servicios técnicos, suministro de repuestos y equipos, después de haber sido notificado del refrendo del contrato u orden de compra.

g. Si el contrato u Orden de Compra o cualquier parte de él se cede sin el consentimiento de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., ni se ha obtenido tal consentimiento por adelantado y por escrito.

h. Si este contrato u orden de compra o cualquier derecho, dinero o reclamo, el contratista lo transfiere en forma diferente a lo especificado.

i. Si en cualquier momento, las condiciones especificadas con relación a la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos no son cumplidas totalmente.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

j. Si el Proveedor no está o no ha estado ejecutando el Contrato de buena fe.

k. Si el contratista está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del contrato.

La Resolución del Contrato u orden de compra por incumplimiento del Contratista, dará lugar a la resolución administrativa del Contrato, la cual se efectuará por medio de acto administrativo debidamente motivado. Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A notificará a la fiadora el incumplimiento del Contratista, decretado mediante resolución motivada, la que dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles, siguientes a la notificación de incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

XVI. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La resolución Administrativa del contrato u orden de compra se ajustará a las reglas siguientes:

a. Cuando exista alguna causal para la resolución administrativa del contrato, la entidad contratante adelantará las diligencias de investigación y ordenará la realización de las actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que pudiesen comprobar o acreditar la causal correspondiente.

No obstante, cuando sea factible, la entidad contratante podrá otorgarle, al contratista, un plazo que corrija los hechos que determinaron el inicio del procedimiento.

b. Si el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., considera resolver administrativamente el contrato, se lo notificará al afectado o a su representante, señalándole las razones de su decisión y concediéndole un término de cinco días hábiles, para que conteste y, a la vez, presente las pruebas que considere pertinentes. Esta notificación le será comunicada a la fiadora.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

c. La Resolución del Contrato u Orden de Compra que ordene resolver administrativamente, debe contener una exposición de los hechos comprobados, de las pruebas relativas a la responsabilidad en su caso, y de las disposiciones legales infringidas.

d. Podrá ser recurrible ante el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, que se surtirá en el efecto suspensivo con lo cual se agotará la vía gubernativa.

e. La decisión final, una vez agotada la vía gubernativa, será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

f. Una vez ejecutoriada la resolución se publicará **en el sitio web de la empresa www.tocumenpanama.aero,** a fin de cumplir con el principio de transparencia, conocer y asegurar el cumplimiento de los términos de la entrega acordados y la calidad de los bienes y servicios.

XVII. RECURSOS Y NOTIFICACIONES

Contra la Resolución Administrativa que resuelve el Contrato u Orden Compra, caben los recursos establecidos en la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

Las notificaciones se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

XVIII. INHABILITACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Dependiendo del monto del Contrato u orden de compra, la inhabilitación se aplicará así:

a. En Contratos u órdenes de compra cuyos montos no excedan de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). de tres meses a un año.

b. En Contratos u órdenes de compras cuyos montos excedan de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) y no superen los trescientos mil balboas (B/.300,000.00) de un año a dos años.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

c. En contratos cuyos montos excedan de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) y no superen los quinientos mil balboas (B/.500,000.00) de dos años a tres años.

La duración de la inhabilitación será fijada tomando en cuenta la reincidencia y la gravedad o el daño ocasionado al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. por la falta.

Cuando concurran dos o más sanciones de inhabilitación hacia un mismo contratista, se le aplicarán sanciones en forma acumulativa, comenzando a regir la posterior sanción el día siguiente de la finalización de la sanción anterior.

XIX. REGISTRO DE INHABILITADOS.

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. remitirá a la Dirección General de Contrataciones Públicas, copia autenticada de la Resolución Administrativa donde se inhabilita al Contratista por incumplimiento de un Contrato u Orden de Compra, dicha Dirección, llevará un registro de los contratistas inhabilitados, que contendrá la identificación de la persona natural o jurídica y el período de la sanción.

Serán incluidos en el registro de empresas inhabilitadas, todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo a sus accionistas, dignatarios, directores y/o representante legal, que mediante resolución administrativa debidamente ejecutoriada sean sancionadas con la inhabilitación. La inclusión en el registro de inhabilitados deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la resolución.

La Dirección General de Contrataciones Públicas es la responsable de administrar el registro de inhabilitados, su actualización y establecer los controles para garantizar la veracidad, seguridad e integridad del sistema.

XX. FISCALIZACIÓN

Le corresponde a la Contraloría General de la República, ejercer las atribuciones de fiscalización en los procesos de contratación que se fundamenten en este

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

Reglamento Especial de Contratación, atendiendo lo que la constitución y la Ley le confieren, en esta materia.

XXI. REQUISITOS MÍNIMOS QUE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ CONTENER

El expediente de una contratación con fundamento en el artículo 369 de la Ley No.494 de 29 de octubre de 2025, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., deberá contener como mínimo lo siguiente:

A. Documentación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.:

1. Solicitud de bienes y servicios por parte de la unidad gestora de AITSA.
2. Invitación a participar.
3. Acta de Apertura debidamente firmada por los representantes de AITSA y todos los participantes cuando proceda.
4. Cuadro de propuestas.
5. Todas las cotizaciones presentadas debidamente firmadas, por la persona natural, representante legal o la persona autorizada, donde se detalle la adquisición del servicio técnico, repuestos o equipo ofrecido, el plazo, período de entrega, el monto de la oferta, otros cargos o impuestos que aplique y el monto total.
6. Certificación de la partida presupuestaria.
7. Resolución de adjudicación
8. Contrato u orden de compra firmado.

B.- Documentación del Proveedor:

1. Fianza de Cumplimiento por un mínimo de diez por ciento (10%) del valor del contrato u orden de compra, en el caso de adquisición de bienes y servicios. Este requisito solo será aplicable a las contrataciones que superen los B/. 50,000.00.
2. Copia simple de la cédula de identidad personal o pasaporte del contratista (si es persona natural) o del representante legal de contratista (si es persona jurídica);
3. Original o Copia simple del certificado de Registro Público (si es persona jurídica) con vigencia no mayor de un (1) año.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

4. Copia simple del Aviso de Operaciones vigente, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual;
5. Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, la cual deberá presentarse debidamente autenticada ante Notario Público.
6. Declaración Jurada que certifique que la empresa no se encuentra en situaciones de causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado debidamente autenticada ante Notario Público, las cuales detallamos así:
   a. Estar morosas en el pago de la multa por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.
   b. Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento especial de contratación.
   c. Haber sido condenado en Panamá, por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para ejercer funciones públicas, así como a la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado.
   d. Haber sido declaradas en estado de liquidación.
   e. Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida de acuerdo con este Reglamento Especial de contratación.
   f. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
   g. Habérseles resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento Especial de Contratación, mientras dure la inhabilitación.
   h. En el caso de las personas naturales o jurídicas, haber sido condenadas, en los cinco años que anteceden a la invitación a presentar ofertas en este procedimiento especial de contratación, por sentencia judicial definitiva por la comisión de delitos contra la Administración Pública, delitos de orden económico, y delitos contra la fe pública, cuando sean personas naturales con penas de prisión de uno o más años, por un tribunal panameño o extranjero. En estos supuestos, la incapacidad legal para contratar se extenderá hasta por cinco años.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

i. Quien celebre acuerdos de colaboración judicial o de pena, reconociendo la comisión de delitos contra la Administración Pública, delitos contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico o delitos contra la fe pública. En todo caso, la incapacidad para contratar no se extenderá más de tres años.

Quedan exceptuados de este supuesto quienes cuya colaboración eficaz haya conducido al esclarecimiento del delito para evitar que continue su ejecución, para evitar que se realicen otros delitos o cuando la información aportada haya sido esencial para descubrir a sus actores o participes.

j. Haber dejado en estado de abandono una obra en la República de Panamá, por causa imputable al contratista, mediante declaración o resolución administrativa emitida por la entidad licitante.

k. Haber formado parte como accionistas, dignatario, directores y/o representante legal de personas jurídicas inhabilitadas para contratar con el Estado, mientras dure el periodo de inhabilitación, así como las personas jurídicas en que estos participen, siempre que hayan ostentado uno de los cargos mencionados en el momento de la inhabilitación.

7. Declaración Jurada que certifique que los equipos y repuestos suministrados son genuinos u originales, entiéndase por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo o equipo (si aplica).
8. Copia simple de la Carta o Certificación de Distribuidor Exclusivo o Único Representante Autorizado (si aplica).
9. Copia simple o digital del Paz y Salvo del Pago de la Cuota Obrero Patronal a la Caja del Seguro Social o certificación de No Cotizante al Régimen de Seguridad Social.
10. Copia simple o digital de Paz y Salvo de la Dirección General del Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto Certificación de No Contribuyente emitida por dicha entidad fiscal vigente.

XXII. LISTADO DE ARTÍCULOS POR GERENCIAS

Vicepresidencia	Código
Mantenimiento	A
Operaciones	B

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

Comercial	C
Tecnología e Innovación	D
Ingeniería y Proyectos	E

CODIGO DE GERENCIA	GERENCIA	TIPO	ARTICULO
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Taller de Mecánica
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Sistema Electromecánica
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Refrigeración
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de Pista de Pavimentos
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de BHS
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de áreas Verdes
A	Mantenimiento	Equipos	Adquisición de maquinarias y equipos necesarios para la prestación del servicio.
A	Mantenimiento	Repuestos	Repuestos de automóviles y vehículos eléctricos dedicados a la prestación del servicio.
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Planta de Fuerza y de Respaldo
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Alta Tensión y Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Ayudas Visuales
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Electrónica
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Planta de Tratamiento
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Taller de Mecánica Automotriz
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Taller de Electromecánica
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Refrigeración

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Pistas y Pavimento
A	Mantenimiento	Servicios	Insumo de Áreas Verdes
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Plomería
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Pintura
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Ornato y Asco
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos Adecuaciones
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Carpintería
A	Mantenimiento	Servicios	Insumos de Baja Tensión
A	Mantenimiento	Repuestos	Repuestos de Planta de Fuerza y Respaldo
A	Mantenimiento	Repuestos	Repuesto de Planta de Tratamiento
A	Mantenimiento	Repuestos	Plomería
A	Mantenimiento	Repuestos	Alta Tensión
A	Mantenimiento	Repuestos	Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Repuestos	Ayudas Visuales
A	Mantenimiento	Repuestos	Electrónica
A	Mantenimiento	Repuestos	Electricidad (Baja Tensión)
A	Mantenimiento	Repuestos	Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Repuestos	Repuestos de Taller de Mecánica Automotriz
A	Mantenimiento	Repuestos	Repuestos de Taller de Electromecánica
A	Mantenimiento	Repuestos	Refrigeración
A	Mantenimiento	Repuestos	Pista Y Pavimento
A	Mantenimiento	Equipo	Áreas Verdes
A	Mantenimiento	Servicios	Adecuaciones
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de sistemas de alta tensión y planta de fuerza
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de sistemas electrónicos aeroportuarios
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de sistemas eléctricos de baja tensión
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de equipos del taller de mecánica automotriz

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

			vinculados a la prestación del servicio aeroportuario
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de sistemas electromecánicos aeroportuarios
A	Mantenimiento	Servicios	Servicios técnicos especializados para restablecimiento operativo de sistemas de refrigeración
A	Mantenimiento	Servicios	Intervenciones técnicas y de atención inmediata en pistas y pavimientos aeroportuarios
A	Mantenimiento	Servicios	Para determinar capacidad y condiciones de soporte de pavimento y suelos
A	Mantenimiento	Servicios	Servicios técnicos para control y recuperación de áreas verdes en zonas operativas y de seguridad aeroportuaria
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de sistemas de plomería aeroportuaria
A	Mantenimiento	Servicios	De Pintura
A	Mantenimiento	Servicios	De Carpintería
A	Mantenimiento	Servicios	De Aseo y limpieza
A	Mantenimiento	Servicios	Servicios técnicos de reparación y recuperación operativa de redes de tuberías de aguas residuales
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica correctiva y contingente de sistemas de alcantarillado aeroportuario
A	Mantenimiento	Servicios	Servicios técnicos especializados para atención correctiva de plantas de fuerza y sistemas de respaldo
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica correctiva y restablecimiento operativo de puentes de abordaje y bandas transportadoras

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

A	Mantenimiento	Servicios	Servicios técnicos para recuperación operativa de plantas de tratamiento
A	Mantenimiento	Servicios	De Recolección de Desechos
A	Mantenimiento	Servicios	De Impermeabilización
A	Mantenimiento	Servicios	De Fumigación y Control de Plagas
A	Mantenimiento	Servicios	Servicios técnicos para recuperación y restablecimiento operativo de ayudas visuales aeroportuarias
A	Mantenimiento	Servicios	Atención técnica de infraestructura crítica aeroportuaria
B	Operaciones	Servicios	Insumos Clínica de Urgencias Medicas
B	Operaciones	Repuestos	Salvamento y Extinción de Incendios
B	Operaciones	Servicios	Control de Fauna
B	Operaciones	Servicios	Medicamento Clínica de Urgencia Medicas
B	Operaciones	Servicios	Atención técnica correctiva de equipos de Clínica de Urgencias Médicas
B	Operaciones	Servicios	Atención técnica correctiva de equipos de salvamento y extinción de incendios
B	Operaciones	Equipos	Médicos
C	Comercial	Equipos	Para Acceso y Ordenamiento Vial
C	Comercial	Servicios	Para Servicio al Pasajero
C	Comercial	Servicios	Para Gestión e Imagen Visual
D	Tecnología e Innovación	Servicios	Tecnológicos
D	Tecnología e Innovación	Repuestos	Equipos Tecnológicos
D	Tecnología e Innovación	Servicios	Mantenimiento de Equipos Tecnológicos

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

			Soporte técnico especializado y recuperación operativa de equipos tecnológicos críticos
D	Tecnología e Innovación	Equipos	Tecnológicos
E	Ingeniería y Proyectos	Servicios	Laboratorios y control de calidad.
E	Ingeniería y Proyectos	Servicios	Intervenciones técnicas correctivas mediante carpeteo y mezcla asfáltica para restablecimiento operativo de pistas, calles de rodaje y áreas aeroportuarias

XXIII. MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.

El presente reglamento podrá ser modificado o reformado en cualquier momento previa aprobación de la Junta Directiva, y de la Contraloría General de la República, cuando la norma modifique su alcance y/o monto, o cuando AITSA requiera incorporar algún tipo de insumo que esté amparado bajo la ley y que no haya sido incluido dentro de la presente reglamentación.

XXIV. VIGENCIA

El presente reglamento tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, siempre que la disposición legal de excepción se mantenga en la ley, no se modifique su alcance y su monto.

XXV. MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

Se incluyen los formularios o los modelos necesarios que garantizan la presentación de ofertas en igualdad de oportunidades. Los Proponentes deberán presentar sus ofertas completando los formularios que para tal propósito se adjuntan a continuación; no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de estos mismos formularios o bien de prepararlos en papel membrete, manteniendo siempre el texto y contenido de estos.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

Observaciones Generales aplicable a todos los modelos y formularios:

1. La información de los formularios deber ser completada en el idioma español y en caso de haberse emitido en otro idioma, se podrá entregar la documentación debidamente traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá.
2. Los originales y copias de documentos emitidos en la República de Panamá deberán seguir las reglas de autenticación, cuando aplique, señaladas en las condiciones generales, en las condiciones especiales y en las observaciones particulares del formulario, cuando aplique.
3. Toda documentación que provenga del exterior deberá estar autenticada por las autoridades diplomáticas o consulares, o estar debidamente apostilladas, cuando aplique. Los documentos de carácter técnico solo requerirán de traducción.
4. Los formularios no deben solicitar información adicional o distinta a la indicada en las condiciones especiales para el cumplimiento de un requisito específico. En caso de que esto ocurra, la información adicional o distinta, no será objeto de verificación, evaluación o ponderación.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

FORMULARIO No.1:
DESGLOSE DE PRECIOS

Panamá, ___ de _____ de 20___

Señores:
Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

En referencia a [_____] se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1				B/.	B/.
				Total	B/.

_____
Representante Legal o Apoderado del Proponente

Cédula o Pasaporte No._____

FORMULARIO No.2
CARTA PODER

El/La suscrito (a) [_____] mayor de edad, con cédula de identidad personal o pasaporte No. [_____], actuando en mi calidad de Representante Legal de [_____] [si es Persona Natural detallar generales y si es Persona Jurídica incluir número de Ficha, Rollo e Imagen], por este medio confiero poder especial a [_____] mayor de edad, con cédula de identidad personal o pasaporte No. [_____], para que en nuestro nombre y representación presente ante la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. propuesta para [_____].

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

En virtud de este poder, [_____] queda por este medio expresamente facultado para [incluir detalles del poder].

Este poder permanecerá en vigencia mientras no sea recovado expresamente por el poderdante y sea notificado expresamente así mismo a AITSA.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de [_____], hoy [_____] de 202[_].

PODERDANTE, **APODERADO,**

_____ _____

[Nombre del Representante Legal] [Nombre del Apoderado]
[Cédula] [Cédula]

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE LLENARÁ EN CASO DE SER NECESARIO.

FORMULARIO No.3
PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; [_____], de nacionalidad panameña, portador (a) de la cédula de identidad personal No. [_____], en su calidad de [_____] de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y por la otra, [_____], con cédula de identidad personal o pasaporte No. [_____], actuando en nombre y representación de la empresa [_____], persona jurídica o natural legalmente constituida con número de registro/ Aviso de Operación o registro comercial No. [_____]_, con domicilio en [_____], quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, que será anexado al CONTRATO o Convenio celebrado entre las partes, cuyo objeto es [_____], el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de CONTRATISTA, celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán LAS PARTES, sujeto a las siguientes clausulas:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, CONTRATISTAS o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de CONTRATISTA, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del CONTRATO o convenio celebrado entre las partes

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el procedimiento de selección de CONTRATISTA. y/o el CONTRATO o Convenio celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, CONTRATISTAS, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de CONTRATISTA, y tampoco podrá ser formalizado el CONTRATO o convenio respectivo.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. Tocumen Panamá Rep. de Panamá

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobase el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del CONTRATO o convenio, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el CONTRATO.

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los ___ ( ) días del mes de_____ de 20__.

POR LA ENTIDAD, CONTRATANTE,

_____
[Nombre del Representante Legal]
[Cargo]

POR LA PARTE

_____
[Nombre del Representante Legal]
[Cédula/Ruc]

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. Tocumen Rep. de Panamá